BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — — .. 6,25
Número suelto............ 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Negociado 1.º

CIRCULAR

Siendo incompatible el cargo de Concejal con cualquier otro de justicia Municipal, según dispone el estatuto en su artículo 85, párrafo 1.º, y el párrafo 2.º del 88, y en cumplimiento de lo preceptuado en el 87 del mismo cuerpo legal, aquellos Ayuntamientos que contaren con Concejales en los que haya recaído algún nombramiento de Juez, o Fiscal, tanto propietarios como suplentes, se servirán dar cuenta a este Gobierno Civil de las vacantes producidas por dichos conceptos en el plazo improrrogable de quince días a partir de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 7 de Enero de 1928.

EL GOBERNADOR CIVIL,
RUFINO BLANCO

Junta Provincial de Abastos

CIRCULARES

Se recuerda a los señores Alcaldes la obligación que tienen de consignar en los estados correspondientes a los servicios de precios de artículos de consumo, los datos que se refieren a los mismos, pues se viene observando que muchos de estos servicios se remiten sin hacer constar los precios existentes en la localidad, toda vez que en ella hay establecimientos dedicados a la venta de los referidos artículos.

Lo que se publica para su más exacto cumplimiento; debiendo significarse que de no hacerse en la forma que se tiene ordenado, se impondrá a los infractores la sanción a que haya lugar.

Segovia, 4 de Enero de 1928.

EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE,
RUFINO BLANCO

Se recuerda a los señores Alcaldes la obligación que tienen de dirigir la correspondencia perteneciente a esta Junta haciendo constar en el sobre que la referida correspondencia va remitida al Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente de la Junta Provincial de Abastos.

Lo que se publica en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento.

Segovia, 4 de Enero de 1928.

EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE,
RUFINO BLANCO

En vista de las cotizaciones de harina obtenidas en los mercados de la provincia, esta Junta de mi Presidencia ha acordado que a partir del próximo día 9 rijan para el pan los siguientes precios:

	Pesetas
Pan de kilo y medio	0,92
Idem de un kilo..............	0,63
Idem de medio kilo	0,35
Pieza de 100 gramos	0,10

Los industriales panaderos están en la obligación de devolver al público en general las monedas fraccionarias a que haya lugar; debiendo advertirles que de no dar cumplimiento a cuanto se ordena, incurrirán en la sanción debida.

Segovia, 7 de Enero de 1928.

EL GOBERNADOR-PRESIDENTE,
RUFINO BLANCO

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR NÚM. 13

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que se liberen por cuenta del Estado las ropas de uso personal pignoradas en los Montes de Piedad y demás Establecimientos similares que tengan carácter de instituciones de Beneficencia pública, en las siguientes condiciones:

1.ª La liberación se efectuará mediante el pago del principal e intereses del préstamo en cuya garantía se hubieren empeñado las prendas y alcanzará a todas las operaciones efectuadas hasta el 31 de Diciembre último cuyo principal no exceda de 25 pesetas, a condición de que la prenda o prendas pignoradas consistan en efectos para vestido o abrigo, incluso colchones y ropas de camas.

Las Juntas provinciales de Beneficencia, con la colaboración de las locales o de las que accidentalmente se organicen a este exclusivo fin, donde no existiesen, promoverán en el más breve plazo posible, la formación de inventarios por cada localidad de los objetos empeñados a que alcanza la presente disposición, con liquidación del importe del préstamo a reembolsar e intereses hasta el día 23 del corriente, remitiéndolos totalizados a los Delegados de Hacienda a la mayor brevedad, quienes, una vez examinados y comprobados, autorizarán y promoverán la llamada de los beneficiarios por los medios de mayor publicidad, los que deberán presentar sus documentos ante las Juntas señaladas que estamparán en ellos la orden de pago, perfectamente comprobado que no se trata de reempeñadores o compradores de papeletas. Con éstas, así autorizadas, representantes de las Juntas de Beneficencia intervendrán las operaciones de desempeño, saldándolas con efectivo que pondrán a su disposición las sucursales o corresponsales del Banco de España, mediante órdenes de pago de las correspondientes Delegaciones de Hacienda.

Estas operaciones, que deben estar terminadas para el día 23 de Enero, tendrán carácter de a justificar dentro del plazo de tres meses, y en tal concepto la liquidación se hará mediante una cuenta de «Cargo» y otra de «Data», y como comprobantes de ellas las cantidades anticipadas y las relaciones detalladas de desempeños realizados.

En primer término, se ultimarán las operaciones que no ofrezcan ninguna duda, y dentro de ellas, por orden alfabético del primer apellido, dándose conocimiento telegráfico diario por los señores Delegados, al Ministerio de Hacienda, de las operaciones finiquitadas.

Una vez conocido el desembolso total, realizado, el Gobierno instruirá el expediente necesario para formalizar debidamente la operación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1928.—Primo de Rivera.

Señores Gobernadores civiles, Delegados de Hacienda y Autoridades locales.

(*Gaceta* del 5 de Enero.)

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

Concurso del mes de Enero de 1928

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

Sección de Telégrafos

382. Setenta repartidores de Telégrafos, a 1.500 pesetas anuales. (Primera categoría). Prestarán sus servicios donde designe la Dirección General, según las necesidades del servicio.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Sección de Correos

305. Cartero de Balisa, con 500 pesetas anuales.

306. Cartero de Caserío de Párraces, sin sueldo.

307. Cartero de Marugán, con 550 pesetas anuales.

308. Cartero de Ortigosa de Pestaño, con 500 pesetas anuales.

309. Cartero de Yanguas, con 500 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Segovia

861. Sereno, con 4,50 pesetas diarias. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Aguilafuente

862. Alguacil-portero del Ayuntamiento, con 1.277,50 pesetas anuales. (Primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

863. Cuatro Serenos encargados de vigilancia nocturna, a 3 pesetas diarias. (Primera categoría). Prestarán servicio y cobrarán el jornal los meses de Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo.

Ayuntamiento de Casla

864. Guarda de propios, con 125 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de San Ildefonso

865. Vigilante de arbitrios, con 1.277,50 pesetas anuales. (Primera categoría).

INSTRUCCIONES QUE SE CITAN

Forma de solicitar destinos

Se solicitarán en doble papeleta, con arreglo al modelo que a continuación se inserta y debidamente reintegradas. Los de servicio activo, con póliza de 9.ª clase; los de las restantes situaciones, con póliza de 8.ª clase para una papeleta y de 9.ª para la otra.

DESTINOS PÚBLICOS — Timbre correspondiente — **Concurso del mes de........**

Primer apellido........
Segundo apellido....... } *Nombre..............* *Empleo militar........*

Natural de............ *Hijo de...... y de......*

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de..... clase, núm..... y domiciliado en....., desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual por el orden de preferencia que sigue..... (bastando solamente indicar el número de orden con que aparece en la *Gaceta*, y bien entendido que la preferencia a los destinos se entenderá por el orden que los enumeren, colocando en primer lugar los que deseen se tenga en cuenta la preferencia por ser natural de la localidad u otro cualquiera a que se consideren con derecho y que harán constar así en la papeleta. El que estuviera desempeñando un destino concedido a propuesta de la Junta Calificadora, deberá justificarlo, informando su Jefe, y los que hubieran cesado o no hubieran tomado posesión, deberán también justificarlo).

(Fecha y firma.)

Los de activo entregarán sus papeletas al Jefe de su Cuerpo. Los de las demás situaciones, al Alcalde de la localidad donde residan, el cual informará al dorso sobre la conducta del peticionario y las cursarán sin dilación alguna a esta Junta, acompañando todos los documentos que le presenten los solicitantes, y expidiéndoles recibo donde se haga constar la fecha de presentación.

Documentos que hay que acompañar a las papeletas de petición de destinos.—Los que se exijan en el anuncio de las vacantes que pretendan, más los certificados que correspondan en los casos siguientes:

Inutilizados.—Acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico-militar, designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

Certificado de suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos o Sargentos, ni consten en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno Militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan. Si los interesados residieran en la localidad en que radique el Cuerpo o unidad a que pertenezcan, dirigirán al Jefe del mismo esta solicitud de examen.

Los que en sus filiaciones conste que no saben leer ni escribir y hubieran adquirido estos conocimientos con posterioridad, los acreditarán mediante certificado expedido por el Maestro nacional del punto de su residencia o el del más inmediato.

Talla.—Para los destinos en que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde en su defecto.

Para otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, los interesados se proveerán de un certificodo expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto de certificado, o en su defecto, por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento especial, serán visados por el Alcalde o Teniente de alcalde del distrito y deberán venir debidamente reintegrados. Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

Advertencias generales

1.ª Quedarán fuera de concurso:

1.º Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

2.º Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 20 de Enero próximo si se trata de solicitantes que residan en la Península, y del día 25 del mismo para los que residan fuera.

3.º Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada, la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario.

4.º Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los que soliciten un destino deben reunir las condiciones que se exijan en el anuncio de la vacante, y los designados para ocuparlo deberán proveerse de certificado de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.

3.ª Las autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

4.ª Con el fin de evitar extravíos se hace presente a las autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida ese requisito.

5.ª Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el reglamento de 22 de Enero de 1926 (*Gaceta* núm. 31).

Madrid, 26 de Diciembre de 1927.—El General Presidente, José Villalba.

(*Gaceta* del 1.º de Enero)

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR NÚM. 1.792

Excmos. Sres.: Conocedor el Gobierno de S. M. de la idea y propósitos surgidos entre los funcionarios del Estado, consistentes en manifestar el aprecio que han hecho de la reforma tributaria que reduce el descuento a que venían sometidos sus haberes, cediendo, por una sola vez, parte del beneficio que reciben por la regia disposición, con destino a un fin de alta significación cultural y patriótica, ha estimado aceptable la oferta y ha creído interpretar el sentir del pueblo español, que no puede ceder a nadie el cumplimiento del honroso deber de ser él quien erija un monumento a Cervantes, aplicando el importe del donativo que se ofrece a la terminación de las obras del referido monumento, que fué adjudicado en concurso al escultor Sr. Coullant Valera y que será honor nacional que se halle terminado para cuando España reciba la visita de los extranjeros que han de venir, atraídos por las grandes Exposiciones de Barcelona y Sevilla.

Todo español debe a las obras del inmortal Cervantes, sobre todo al libro insuperable del «Quijote», momentos de suprema emoción y un íntimo orgullo nacional, que ahora se ofrece ocasión propicia de compensar, contribuyendo con un modesto óbolo a la construcción del monumento, inspirándose en el ejemplo que con su iniciativa ofrecen los funcionarios civiles españoles, pues los militares y marinos, tan enlazados espiritualmente con el Manco de Lepanto, vienen ya contribuyendo a este fin.

Y con el propósito de hacer más general y menos sensible el esfuerzo, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se invite a todos los funcionarios del Estado, Provincias y Municipios, Empresas bancarias e industriales y clases pasivas y similares a ceder el 1 por 100 del haber mensual del mes de Enero de 1928, así como a las entidades y particulares qne quieran participar en la aportación, bien entendido que, por lo que respecta a las habilitaciones oficiales se supondrá admitido el descuento de los perceptores de fondos públicos, salvo manifestación en contra, y que se deberá rendir cuenta de lo recaudado a la Junta ya constituída, que para este solo efecto será empliada con un funcionario civil, un marino, un militar, uno de Banca, otro de industria particular y un sacerdote; haciéndose público el resultado de la suscripción en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo a V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1927.—Primo de Rivera.

Señores...

(*Gaceta* del 30 de Diciembre)

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

Relación nominal de los Suboficiales, Brigadas y Sargentos de activo y licenciados de todas las clases que han sido significadas para los destinos que se expresan a continuación, por haber resultado con más méritos entre los concursantes, con arreglo al Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y reglamento de 22 de Enero de 1926 para su aplicación.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Ayuntamiento de Segovia

829. Guardia municipal: Cabo apto para Sargento Juan Rebollo Gergolés, con 12-5-10 de servicio y 2-5-0 de empleo.

830. Guarda de arbolado; Cabo Ceferino Domingo Merino, con 5-11-12 de servicio y 2-1-20 de empleo.

Otro; Cabo Florentino Arranz Cardoba, con 3-10-27 de servicio y 1-5-22 de empleo.

831. Desierto.

Ayuntamiento de Veganzones

832. Guarda municipal jurado; Soldado natural de la localidad Ambrosio Santamaría Hernando, con 3-9-28 de servicio.

Notas.—1.ª Las reclamaciones por error en la clasificación de la documentación persanal de los interesados deberán tener entrada en esta Junta antes del día 19 del próximo mes de Enero, teniendo entendido que las que entren después de la mencionada fecha no surtirán efecto alguno.

2.ª Los Centros y Dependencias a que queden afectos los designados para ocupar las vacantes cuya relación antecede podrán, dentro del mismo plazo, hacer a la Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta y se presenten a tomar posesión de sus destinos; teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que entren después de la mencionada fecha no surtirán efecto alguno.

3.ª Todos los que figuren propuestos, cualquiera que sea el destino, deberán entregar, al posesionarse del destino, el certificado de antecedentes penales a la Autoridad de quien dependan.

Madrid, 31 de Diciembre de 1927. El General Presidente, José Villalba.

(*Gaceta* del 5 de Enero de 1928.)

28

Delegación de Hacienda de la Provincia

CIRCULAR

Por la presente se hace saber a los propietarios de vehículos automóviles la obligación en que están de proveerse de la «Patente Nacional de Circulación» creada por Real decreto de 29 de Abril de 1927, antes del día 15 del presente mes de Enero, recogiéndolas en las Zonas recaudatorias a que pertenezca el Ayuntamiento donde figuren empadronados, con arreglo a lo dispuesto en el reglamento de 28 de Junio de 1927 y circular de la Dirección General de Rentas Públicas de 18 de Julio último, advirtiéndoseles que de no efectuarlo, se verán en la imposibilidad de circular y sufrirán las sanciones establecidas.

Segovia, 5 de Enero de 1928.—El Delegado de Hacienda, Juan Francisco Sanz de Andino.

3477

Alcaldía de Bercial

Don Claudio García Albornos, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Bercial.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Junta parroquial del repartimiento a la evaluación de las utiutilidades individuales de los habitantes y hacendados forasteros del término como base del repartimiento general para 1928 autorizado por el artículo 523 del estatuto municipal y la ordenanza aprobada para la exacción de aquél, se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus re-

presentantes legales la obligación que tienen de entregar hasta el día 20 del próximo mes de Enero a las doce del día en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas de sus utilidades en las dos partes real y personal, consignadas en las hojas declaratorias que oportunamente se repartirán a domicilio.

Por lo expuesto se hace pública la obligación en que se hallan los concontribuyentes de atender a los requerimientos que respecto a tales utilidadades les haga el Ayuntamiento o la Junta, pues de lo contrario les serán estimadas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 87 al 94 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 sin perjuicio de las resposabilidades en que pudieran incurrir los interesados.

Bercial, 21 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Claudio García.

3475

Alcaldía de Perorrubio

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del estatuto municipal, el Ayuntemiento de mi presidencia, en sesión de su pleno, celebrada el día 15 del corriente, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades; resultando carresponder a los señores siguientes:

Parte real

Don Tiburcio García Burgos, mayor contribuyente de rústica.
Don Santos Gilarranz Casla, íd. por urbana.
Don Mariano Casado Estebaranz, por rústica, forastero.
Don Santos Estebaranz Velasco, por industrial.

Parte personal

Don Andrés Molinera Molinera, cura párroco.
Don Julián Casado Estebaranz, primer contribuyente por rústica.
Don Ambrosio Peréz Herrero id. por urbana.
Dón Santos García Burgos, id por industrial.

Los documentos justificativos para dichas designaciones se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición del que desee examinarlos por término de siete días y entablar las reclamaciones que crea oportunas.

Perorrubio, 21 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Tomás García.

PRESUPUESTOS

Habiendo sido aprobados por los Ayuntamientos plenos que a continuación se expresan, el presupuesto de sus respectivos Municipios formado para el año de 1928, queda expuesto al público dicho documento, memorias, certificaciones, ordenanzas etc. en las Secretarías municipales de cada uno por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse ante el Ayuntamiento respectivo las reclamaciones u observaciones que tuvieran por conveniente las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación de aquél, las reclamaciones deberán hacerse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones vigentes.

Relación que se cita

Narros de Cuéllar

3476

Alcaldía de Castrillo de Sepúlveda

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión pública celebrada en cumplimiento y a los efectos del artículo 489 del estatuto municipal vigente, se ha servido designar vocales natos de las Comisiones de evaluación que han de intervenir en la formación del repartimiento general de este término y año próximo de 1928, a los señores siguientes:

Parte real

D. Sebastián Orcajo López, mayor contribuyente con domicilio en este término, por rústica.
» Santos Rodrigo Ayuso, mayor contribuyente, con domicilio en este término, por urbana.
» Atilano González Ligero, mayor contribuyente con domicilio fuera del término, por rústica.
» Casto Rodrigo García, por industrial.

Parte personal

D. Manuel Monedero Cerezo, cura párroco.
» Vicente López García, mayor contribuyente, con domicilio en este término, por rústica.
» Angel Antorán Martín, por urbana.

Los documentos administrativos que han servido de base para las designaciones que anteceden, quedan expuestas al público durante siete días hábiles en la Secretaría municipal, durante los cuales serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra dichas designaciones se presenten por interesados legítimos.

Castrillo de Sepúlveda, 17 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Julián Orcajo.

3516

Alcaldía de Sangarcía

D. Antonio Andrés Mateos, Alcalde constitucional de Sangarcía.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en artículo 489 del estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 16 del mes actual, ha procedido a la designación de los vocales natos de la Comisión de evaluación del repartimiento general de utilidades, en sus dos partes real y personal para cubrir el déficit del presupuesto de ingresos del próximo ejercicio de 1928, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

D. Justo Muñoz García, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este pueblo.
Excmo. Sr. Conde de Mansilla, mayor contribuyente, por íd. domiciliado fuera de este término.
D. Anacleto de Mercado Benito, mayor contribuyente por urbana, domiciliado.
D. Francisco Javier Cid y Cid, íd. por subsidio industrial, domiciliado.
D. Saturnino Martín Ballesteros, representante del Sindicato agrícola establecido en esta localidad.

Parte personal

D. Fulgencio Rosa Herrero, cura párroco.
D. Juan José Robina Martín, mayor contribuyente por rústica, vecino.
D. César Montalvo Marugán, íd. idem por urbana, vecino.
D. Enrique Madrona Echevarría, idem por industrial, vecino.

Contra estos nombramientos y demás documentos administrativos que han de servir de base para las designaciones podrán presentarse reclamaciones dentro del plazo de siete días ante este Ayuntamiento, cuya documentación se encuentra expuesta al público en la Secretaría municipal respectiva.

Sangarcía, 24 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Antonio Andrés.

3483

Alcaldía de Becerril

Habiendo sido aprobadas provisionalmente por el Ayuntamiento pleno las cuentas municipales del ejercicio económino de 1925 a 26 y segundo semestre de expresado año de 1926, se encuentran expuestas al público en la Secretaría los quince días hábiles siguientes al en que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinadas y presentar contra ellas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Becerril, 20 de Diciembre de 1927. El Alcalde, Eustaquio Bahón.

3485

Alcaldía de Boceguillas

Se hallan vacantes las plazas de titular de Veterinario e inspección municipal de higiene y sanidad pecuarias de este partido, que lo componen Boceguillas, Turrubuelo, Grajera y Castillejo de Mesleón, dotadas la primera con seiscientas pesetas y la segunda con trescientas sesenta y cinco, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El agraciado podrá contratar las igualas por la asistencia de los ganados de los vecinos que lo deseen.

Boceguillas, 19 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Valentín Antón.

3486

Alcaldía de Cilleruelo de San Mamés

Acordado por la Comisión permanente del Ayuntamiento de esta villa, la habilitación de un crédito sin transferencia, para el pago del impuesto del 20 por 100 de ingresos de propios de este Municipio correspondientes al 2.º trimestre del año actual se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el oportuno expediente, al objeto de que en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones que crean pertinentes contra el mismo.

Cilleruelo de San Mamés, 12 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Tomás Mate.

21

Alcaldía de Puebla de Pedraza

SUBASTA

El día 28 del mes actual y hora de las once de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le represente, con asistencia de un empleado de montes, la primera subasta de 18 pinos negrales secos que se hallan en el depósito municipal, procedentes de los montes de estos propios, números 208 y 209, bajo el tipo de tasación de 210 pesetas, 78 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables.

La subasta se celebrará por pujas a la llana.

Puebla de Pedraza, 3 de Enero de 1928.—El Alcalde, Julián Gil.

22

Alcaldía de Valdevacas de Montejo

SUBASTA

El día 24 del corriente mes, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o del Concejal que le sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de montes que designará su respectivo jefe y del Notario del distrito, que dará fe del acto, la tercera subasta del aprovechamiento de resinación de 19.500 pinos del monte de estos propios, denominado «El Pinar», por un período de cinco años a vida, bajo el tipo de tasación de 12.675 pesetas por cada anualidad, y durante el quinquenio el de 63.375 pesetas.

Las condiciones y requisitos que se exigen para optar a la expresada subasta son los mismos que hubieron de observarse en la primera subasta de dicho aprovechamiento, cuyo anuncio y modelo de proposición se halla inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 124, correspondiente al día 14 de Octubre del año 1927.

Valdevacas de Montejo, 2 de Enero de 1928.— El Alcalde, Sandalio Baciero.

3492

Alcaldía de Hontoria

La Comisión de escrutinio del reparto de utilidades, en sesión de hoy, ha proclamado definitivamente Vocales electivos de las Comisiones de evaluación a los señores siguientes por no haberse presentado ninguna reclamación contra la votación verificada al efecto.

Parte real

D. Juan de Frutos García, vecino.
» Pedro Cabañas Pascual, vecino.

Parte personal

D. Valentín Prieto Pascual.
» Esteban Rueda Ayuso.

Dichos individuos se constituirán en Comisión definitiva con los Vocales natos el día cuatro del próximo mes de Enero y hora de las diez y harán la designación de los individuos de la Junta general del repartimiento.

Lo que se hace saber al público, pudiendo, los que se crean perjudicados, apelar en término de cinco días ante el Tribunal de repartos de esta provincia.

Hontoria, 20 de Diciembre de 1927.—El Presidente de la Comisión de escrutinio, Julián Isabel.—V.º B.º: El Alcalde, Tomás del Alamo.

3505

Alcaldia de Aldea Real

SUBASTA

El día 22 del próximo Enero, a las once, tendrá lugar en la sala capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde o quien legalmente le represente y con asistencia de un Concejal y un empleado del ramo de Montes de este Distrito forestal, la subasta para el aprovechamiento de resinación de nueve mil trescientos ochenta y siete pinos a vida del monte número 126 de estos propios «La Ceguilla», por un periodo de cinco años forestales, a contar del presente, bajo el tipo de tasación de dieciséis mil ochocientas noventa y seis pesetas y sesenta céntimos cada un año y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativo y económico que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal todos los días laborables anteriores a la subasta.

Las proposiciones podrán presentarse en dicha oficina desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, hasta la fecha de la subasta y en la mesa presidencial quince minutos después de la hora anunciada para el remate; acompañando a los pliegos la cédula personal del proponente, y resguardo de previa consignación en esta Caja municipal del 5 por 100 de una anualidad (844,80) pesetas, siendo de cuenta del rematante todos los gastos que origine la subasta y la elevación del contrato a escritura pública.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

Aldea Real, a 24 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Mariano Losáñez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia del día... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición de los productos de resinación por un periodo de cinco años en el monte de estos propios número 126 «La Ceguilla», se compromete a la adquisición de dichos productos con estricta sujeción a lo consignado en el pliego de condiciones de esta subasta, por la cantidad de... pesetas (en letra) cada un año.

(Fecha y firma)

13

Alcaldia de Marugán

SUBASTA

Por acuerdo del pleno de este Ayuntamiento, el día 21 de Enero próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue sus atribuciones, la subasta de 138 árboles negros que se han de cortar por el tronco, 29 cabezas de pobo, 32 de chopo y 42 chópos que se han de olmar de las alamedas de caminos y paseos de este Municipio. La subasta se verificará a pliego cerrado, bajo el tipo de tasación de novecientas cincuenta pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la tabla de anuncios de esta localidad debiendo ajustarse las proposiciones al modelo que se consigna en dicho pliego de condiciones.

Marugán, 29 de Diciembre de 1927. —El Alcalde, Juan Pintos.

3525

Alcaldia de La Cuesta

Se halla en este pueblo una res lanar que se agregó a la ganadería del vecino de este pueblo Eustaquio Gil, en poder del cual se halla.

Las señas son: Un carnero merino, edad cerrada, marca M., remisaco en las dos orejas de delante.

Dicha res está depositada en la ganadería de Eustaquio Gil Marinas, donde pueden recogerla previa la justificación de la propiedad y gastos causados.

La Cuesta, 27 de Diciembre de 1927. —El Alcalde, Pablo Martín.

16

Alcaldía de Valseca

Por el vecino de este pueblo don Francisco Callejo, se me ha dado cuenta de haber sido hallada en la tarde del día 31 de Diciembre último en este término municipal, una caballería mular de las señas siguientes:

Un macho, pelo castaño, de edad cerrada, alzada seis cuartas y media aproximadamente, herrada de las cuatro extremidades, con una estrella blanca en la cabeza.

Valseca, 2 de Enero de 1928.—El Alcalde, Gumersindo Agudo.

3531

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

REQUISITORIAS

Hernández González, Francisco, de 33 años de edad, casado, quincallero, natural de Badajoz, domiciliado en el pueblo de Navalmanzano (Segovia), donde ha residido últimamente, comparecerá en este Juzgado dentro del término de diez días, a prestar declaración indagatoria y ser reducido a prisión, decretada por auto de esta fecha, en el sumario número 69 del corriente año, por alzamiento de bienes.

Cuéllar, 29 de Diciembre de 1927. Pablo de Pablo.-El Secretario, Bienvenido Pérez.

García Barrios, Domingo, de 40 años de edad, casado, quincallero, natural de Zamora, domiciliado en el pueblo de Adrados (Segovia), donde ha residido últimamente, comparecerá en este Juzgado dentro del término de diez días a prestar declaración indagatoria y ser reducido a prisión, decretada por auto de esta fecha, en el sumario número 69 del corriente año, por alzamiento de bienes.

Cuéllar, 29 de Diciembre de 1927.--Pablo de Pablo.-El Secretario, Bienvenido Pérez.

García Hernández, Manuel, de 28 años de edad, casado, quincallero, natural de Zamora y domiciliado en el pueblo de Navalmanzano (Segovia) donde ha residido últimamente, comparecerá en este Juzgado dentro del término de diez días, a prestar declaración indagatoria y ser reducido a prisión, decretada por auto de esta fecha en el sumario número 69 del coriente año, por alzamiento de bienes.

Cuéllar, 29 de Diciembre de 1927.--Pablo de Pablo.--El Secretario, Bienvenido Pérez.

Torres Simón, Juan, de 30 a 35 años de edad, casado, quincallero, que ha residido últimamenle en el pueblo de Adrados, ignorándose sus demás circunstancias, comparecerá en este Juzgado dentro del término de diez días, a prestar declaración indagatoria y ser reducido a prisión, decretada por auto de esta fecha, en el sumario número 69 del corriente año, por alzamiento de bienes.

Cuéllar, 29 de Diciembre de 1927.--Pablo de Pablo.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

3473

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva

Don José Labajo Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades a que fué condenado el penado Valeriano Conde García en causa que se siguió en este Juzgado con el número setenta del año mil novecientos veinticinco por lesiones, se sacan a publica subasta por primera vez y término de veinte días los bienes de su propiedad que a continuación con su tasación se reseñan:

1. La sexta parte de un edificio enclavado en el casco de Moraleja de Coca, su calle de Santiuste, sin número destinado a encerradero de ganados y otros usos, clasificado como no habitable, que mide trescientos ocho metros cuadrados de superficie; linda al Este, calle de Santiuste; Sur, calle Imperial; Oeste, edificio de Nicolasa García, y Norte, pajar de Jacinto Moreno; tasado todo él en novecientas sesenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el dia treinta de Enero próximo de mil novecientos veintiocho y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no existe titulo de propiedad del inmueble.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento adecuado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan; debiendo tambien presentar su cédula personal del ejercicio corriente.

3.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación en que se anuncia la subasta y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santa María de Nieva, a veintidós de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—José Labajo.--El Secretario, Pedro M. Núñez.

3488

En el rollo número 10 del año actual formado en este Juzgado para la apelación de un juicio verbal de faltas procedente del Juzgado municipal de Labajos, por infracción de la ley de caza, aparece la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Santa María de Nieva, a ocho de Octubre de mil novecientos veintisiete. El señor D. José Labajo Alonso, Juez de instrucción de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de faltas en grado de apelación seguidos entre partes, de una el Sr. Delegado del Ministerio Fiscal, de otra como apelante denunciado Luis García Diez, mayor de edad, soltero y vecino de Madrid, y de otra como apelado denunciado, Gregorio Fernández Pérez, mayor de edad, casado, Profesor de Instrucción Pública y vecino de Labajos, y Leoncio Moreno Martín, mayor de edad, casado, guarda jurado y vecino también de Labajos, acompañados los dos primeros del Procurador D. Bonifacio Miguel y el último del Procurador D. Miguel Llorente y cuyo juicio procede del inferior de Labajos, sobre infracción de la ley de caza.

Fallo.—Que revocando como revoco la sentencia dictada por el Juez municipal de Labajos con fecha veintiuno de Septiembre último, en el juicio de faltas a que este rollo se refiere, debo anular y anulo todo lo actuado en el referido juicio reponiendo los autos al estado de denuncia, a fin de que se subsanen las faltar observadas y sea citado a la diligencia del juicio el perjudicado, declarando las costas del juicio de oficio; notifíquese esta sentencia a las partes y a tal fin líbrese exhorto al Sr. Juez decano de los de Instrucción de Madrid y despacho al inferior de Labajos con los insertos necesarios.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.--José Labajo.--Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y Boletin Oficial de esta provincia y para que sirva de notificación al apelante denunciado Luis García Diez cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S.ª y sellada con el del Juzgado. Santa María de Nieva a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Pedro M. Núñez.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, José Labajo.

Sociedad Anónima Industrial

"LA GASEOSA SEGOVIANA,,

El Consejo de Administración de esta sociedad en sesión celebrada el día 7 del actual, acordó convocar a junta general ordinaria de accionistas para el dia 27 del corriente, a las tres de la tarde, con el fin de dar a conocer las operaciones realizadas durante el ejercicio de 1927 y renovación de cargos.

Segovia, 9 de Enero de 1928.—P. A. del C. A., El Secretario, Valentín Agejas.

17

Hidro-Eléctrica de Aguilafuente

(S. A.)

En virtud de lo que preceptúa el artículo 21 de los estatutos por los que se rige esta Sociedad, el Consejo de Administración ha acordado convocar a los señores accionistas a junta general ordinaria para el día 26 del corriente, a las dos de la tarde, en el domicilio social.

Lo que se hace público por el presente, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos.

Aguilafuente, 3 de Enero de 1928. —El Secretario, Juan Luis Vital.

IMPRENTA PROVINCIAL